

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100203-00**, informando que el apoderado de la parte actora solicitó corrección del auto que libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte actora solicitó corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de agosto de 2021, con relación a la suma del capital y los nombres del ejecutado.

Al respecto, al revisar la mencionada providencia efectivamente se evidencia que por error del despacho se indicó una suma diferente y el nombre diferente de la parte ejecutada en el numeral 04º.

En ese sentido, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante y en virtud del art. 286 del CGP, se corregirá el auto que libra mandamiento de pago, advirtiéndole que, para todos los efectos, el valor correcto por concepto de capital es la suma de siete millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$7.597.752) y el nombre de la ejecutada corresponde a INDUSTRIAS Y MERCADEO TOVAR PERDOMO & CIA LTDA.

Razón por la cual se dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de agosto de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CORREGIR el auto que libró mandamiento ejecutivo que data del 06 de agosto de 2021, en su numeral 01º literal a) el cual quedará así:

- a. **\$7.597.752** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en pensión consignados en el título ejecutivo visible a folio 06 a 10 y 13 del plenario.

TERCERO: CORREGIR el auto que libró mandamiento ejecutivo que data del 06 de agosto de 2021, en su numeral 04º el cual quedará así:

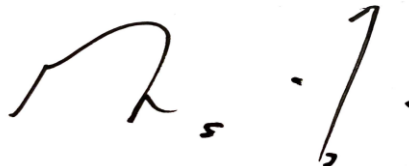
CUARTO: NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL, este auto admisorio a la ejecutada **INDUSTRIAS Y MERCADEO TOVAR PERDOMO & CIA LTDA**, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04º de dicha providencia, en el sentido de notificar a la pasiva, advirtiéndole que deberá adjuntar también la presente providencia para tal efecto.

Efectuado lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para surtir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ec29dcb416add11887e236f213e4c4740b278dda151ebc9ad5d3ffedeb43a3**

Documento generado en 05/12/2021 09:33:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>